

Minutario: CT-IPN-16/214

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100065416.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100065416**, consistente en:

*“situación que guardan las denuncias con folio 2015/IPN/DE190 ingresado en septiembre del 2015 con relación a el conflicto de intereses presentado entre la directora del CECYT-11 y su hermano Ezequiel Ríos Márquez por laborar en plaza de tiempo completo en CECYT-11 y simultáneamente presumiblemente en mismo horario como director de jurisdicción sanitaria en la delegación Cuajimalpa, ostentando ambas plazas de tiempo completo, así mismo se solicita la información de los registros electrónicos de su asistencia en el cecyt-11 de agosto-2014 a la fecha. 2016/IPN/DE1 de enero de 2016 denuncia que en el acta entrega recepción de febrero del 2015 se integro documentación con facturas apócrifas de diversos proveedores, facturas que presumiblemente el SAT determino como apócrifas por lo que solicitamos la conclusión que derivo por dichas denuncias.”*

*Otros datos para facilitar su localización*

*“la información puede localizarse en dirección de asuntos jurídicos de la oficina del abogado general”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 11 “Wilfrido Massieu”, a través de los oficios AG-UT- 01-16/1939, AG-UT- 01-16/1940 y AG-UE-01-16/220, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-16/185, recibido el veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Lic. Claudia Iríais Ríos Cobos, Jefa de la División de Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta

Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542

“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

Legislación y lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

*me permito enviar copia del oficio DAJ-DAL-03-16/02082, suscrito por el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, con el que da respuesta a la solicitud de información número: 1117100065416.*

" ...

**CUARTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Iráis Ríos Cobos, Jefa de la División de Legislación y lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el oficio DAJ-DAL-03-16/02082 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, en donde se señala:

" ...

*Al respecto, me permito hacer de su gentil conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en ésta Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontraron las denuncias mencionadas por el solicitante bajo folios que indica, ni de los registros de asistencia a que alude el requirente de información.*

*No se omite comentar, que los folios a que alude el solicitante son instruidos por el Órgano Interno de Control en ésta Casa de Estudios.*

" ...

**QUINTO.-** Mediante el oficio número 1258-M/2016, recibido el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, la Ing. María Antonieta Ríos Márquez, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 11 "Wilfrido Massieu" del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

*En ese tenor, le informo que las denuncias a las que se refiere el solicitante, radican en el Órgano Interno de Control en el IPN, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, siendo este el encargado de desahogar los procedimientos correspondientes, motivo por el cual este Centro de Estudios, se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información ya que no cuenta con ella.*

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

*Por lo que respecta a la solicitud de "...los registros electrónicos de su asistencia en el cecyt-11 de agosto-2014 a la fecha..." (sic), remito a Usted, el registro de asistencia del Dr. Ezequiel Ríos Márquez, que comprende del 01 de agosto de 2014 al 15 de enero de 2016, en versión pública, toda vez que contiene datos personales de carácter confidencial como lo es el registro federal de contribuyentes; asimismo, le informo que a partir del día 16 de enero de año en curso, el servidor público en cita, goza de un licencia sindical sin goce de sueldo, motivo por el cual no hay registro de asistencia del mismo del 16 de enero de 2016 a la fecha.*

..."

**SEXTO.-** Mediante el oficio número 11/013/1212/2016, recibido el siete de julio de dos mil dieciséis, el M. en A. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, señaló como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Lo anterior, por observar que la Unidad Responsable de la información (Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 11, Wilfrido Massieu), no envía los registro de asistencia del C. Ezequiel Ríos Márquez del periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2014, y tampoco se pronuncia por la omisión de las fechas antes descritas. Por ello, se considera pertinente solicitar a dicha Escuela la información,*

..."

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número 1444-V/2016, recibido el ocho de julio de dos mil dieciséis, la Ing. María Antonieta Ríos Márquez, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 11 "Wilfrido Massieu" en el Instituto Politécnico Nacional, señaló como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto, le informo que el día 26 de septiembre de 2014, inicio el movimiento estudiantil en todas y cada una de las Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en lo particular ese mismo día alumnos tomaron las Instalaciones de este Centro de Estudios, retirando a todos los servidores públicos de las mismas. Es de mencionar que el día 12 de diciembre de 2014, después de diversas negociaciones entre autoridades y alumnos del IPN, se acordó la entrega de todas las Unidades Académicas, motivo por el cual, con fecha 15 del mismo mes y año, se reiniciaron actividades.

En ese orden de ideas, le informo que durante el periodo que comprende del 27 de septiembre al 14 de diciembre, ambos del año 2014, este Centro de Estudios, se encontraba tomado por los estudiantes, en ese sentido y atendiendo a que dichos estudiantes no permitieron el ingreso de ningún servidor público, es de notar que no se cuenta con registros de asistencia del personal adscrito a esta Unidad Académica, motivo por el cual este Centro de Estudios, se encuentra imposibilitado para proporcionar el registro de asistencia del que comprende el periodo en cita del Dr. Ezequiel Ríos Márquez

...  
Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, fracción I y II, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Reporte de asistencia del C. Ezequiel Ríos Márquez

El cual se encuentra en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 11 "Wilfrido Massieu" del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 11 "Wilfrido Massieu" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **once de julio del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL E INTEGRANTE**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**  
**E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja

Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"